

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de julio de dos mil veintiuno pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las nueve horas y dos minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. No asiste con excusa D^a. Josefa Ramos Ramos. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/07/2021.

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 05/07/2021, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con siete votos a favor y una abstención, de D^a. Josefa Ramos Ramos, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2021, CON LA ADC SAN JUAN EVANGELISTA.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 21/06/2021, suscrita por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, Salud y S. Ciudadana, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe de este punto se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2021, CON LA ADC SAN JUAN EVANGELISTA.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2021, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 341.0.480.05, con la descripción: "Deporte participativo-Cofradía San Juan."

-Dos mil euros (2 . 0 0 0 €).



En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y La A.D.C San Juan Evangelista.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MESA LOCAL DE LA JUVENTUD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN 2021.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 08/07/2021, suscrita por el Sr. Concejel delegado P. Ciudadana, Juventud y Festejos, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe de este punto se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE JUVENTUD Y PARTICIPACION CIUDADANA, JESUS LOPEZ SERRANO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MESA LOCAL DE LA JUVENTUD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION 2021.

La Asociación Juvenil Mesa Local de la Juventud de Puente Genil es un referente en lo que a organización y participación juvenil activa se refiere en la comunidad Andaluza. Desde hace 14 años, este movimiento ciudadano ha ido generando, con su esfuerzo diario, una nueva forma de entender la participación juvenil, la ocupación saludable del tiempo libre y la dinamización de los colectivos ciudadanos.

El Ayuntamiento de Puente Genil, y la Delegación de Juventud han estado presentes en el fomento y el desarrollo, así como el acompañamiento diario de este órgano participativo y consultivo de enorme importancia para la toma de decisiones en cuestiones de índole juvenil en la población.

De igual forma La Mesa Local de la Juventud es el interlocutor validado entre la juventud Pontana y el Ayuntamiento.

Durante más de 10 años la Mesa Local de la Juventud ha estado desarrollando programaciones de actividades juveniles que han sido creadas, en todo momento por los mismos jóvenes pontanos y que han sido financiadas por distintas administraciones tales como la Diputación de Córdoba, la Junta de Andalucía o la Comisión Europea, a través de sus diferentes programas Europeos.

La Mesa Local de la Juventud de Puente Genil ha sido reconocido como una de las mejores prácticas de dialogo estructurado tanto a nivel nacional como internacional. Ha participado en numerosos encuentros internacionales, difundiendo su funcionamiento participativo en la Unión Europea. Al mismo tiempo ha sido galardonado con diferentes premios nacionales, tales como El Premio Córdoba Joven, El premio Día de Andalucía de la Junta de Andalucía, El premio Clara Campoamor y en este mismo mes de octubre, ha recibido el premio Día de la Diputación de Córdoba, por su experiencia en Democracia Participativa.

En 2021, La Mesa está desarrollando un amplio programa de participación y tiempo libre, para lo cual se propone la formalización de convenio de colaboración con la Asociación Mesa Local de la Juventud para el desarrollo del Programa de Actividades 2021 basado principalmente en el uso adecuado del ocio y el tiempo libre, la cultura, la información, la dinamización, la participación y la Formación para el empleo.

Por tanto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local aprobar suscribir CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES JUVENILES 2021, en los términos recogidos en el documento que se adjunta a esta propuesta, y que conlleva subvencionar a la Asociación Mesa Local de La Juventud con 10.000€ para el desarrollo de mencionado programa de actividades, estableciéndose en el convenio adjunto las

Código seguro de verificación (CSV):

32DD AC43 9A08 3B41 1521



32DDAC439A083B411521

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 15/7/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 16/7/2021

estipulaciones que regularán las condiciones de su desarrollo, y que dicho gasto vaya con cargo a la partida 3371/480.00 del presupuesto municipal para 2021, en la que existe Retención de Crédito fiscalizada y contabilizada por la Intervención Municipal para tal fin.

No obstante, la Junta de Gobierno con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES-TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DISGENIL) PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE INSERCIÓN PARA PERSONAS CON DISTINTAS CAPACIDADES.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 09/07/2021, suscrita por la Sra. Concejala Delegada Servicios Sociales, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe de este punto se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES-TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DISGENIL) PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE INSERCIÓN PARA PERSONAS CON DISTINTAS CAPACIDADES (expte12264/2021)

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales andaluzas, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

Siendo que, entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia.

- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

“DISGENIL”: Asociación comarcal de padres/tutores de personas con discapacidad. Creada en marzo de 2004 tiene como Misión:

“Mejorar la calidad de vida de las personas con distintas capacidades y sus familias, desde el compromiso ético, proporcionándole los apoyos necesarios en todas las etapas de su vida”.

Y cuya Visión es:

"Ser una entidad referente para las personas con distintas capacidades y sus familias, desde un compromiso ético y apostando por el desarrollo pleno de la persona, su normalización e inclusión, y potenciando su visibilidad en el ámbito social, desde un modelo asociacionista centrado en la cohesión y calidad" Disgenil tiene entre sus fines la inclusión y normalización de las personas con distintas capacidades fomentándose la promoción de las personas y de sus familias siendo el objetivo final el desarrollo con normalidad de un proyecto de vida integral individual y familiar. Para ello, cuenta con distintos servicios:

Unidad de Estancia Diurna: para personas mayores de 16 años.

Unidad de Estancia diurna con Terapia Ocupacional: para personas mayores de 16 años.



□ Centro de Atención Infantil Temprana: para menores con edades comprendidas entre 0 y 6 años.

□ Actividades de apoyo: dirigidas a todas las personas con distintas capacidades independientemente de su edad. Hidroterapia, ocio, fisioterapia e equinoterapia.

La participación e inclusión plenas y efectivas de todas las personas en la sociedad, es proclamada como principio en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y, así mismo, se afirma que los Estados tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que las personas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos y libertades en igualdad de condiciones.

Como acción complementaria, los Estados se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto a las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida.

Con el objeto de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a todos los servicios y recursos que ofrece la comunidad.

Teniendo en cuenta las características de nuestros usuarios/as, el objetivo de este programa es dotar a los usuarios de las habilidades necesarias para poder tener una mejor calidad de vida, evitando con ello situaciones de exclusión.

Visto que, entre los objetivos de DISGENIL se encuentra, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas con distintas capacidades y sus familias, desde un compromiso ético, proporcionándoles los apoyos necesarios en todas las etapas de su vida, y apostando por el desarrollo pleno de la persona, su normalización e inclusión social, potenciando su visibilidad en el ámbito social.

Y resultando que, por todo lo anterior, el apoyo mutuo de ambas entidades puede propiciar la consecución de los objetivos de las mismas, dado que la Asociación DISGENIL cuenta con los medios, y puede ponerlos a disposición de los Servicios Sociales Municipales, con lo que estos pueden contar con este nuevo recurso, necesario para la inclusión y normalización de las personas con distintas capacidades, su promoción y la de sus familias, siendo el objetivo final el desarrollo con normalidad de un proyecto de vida integral individual y familiar.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente, para su posterior firma por parte del Sr. Alcalde.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y PÁRKINSON DE PUENTE GENIL (AFASUR GENIL) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DEMENCIAS MEDIANTE TERAPIAS INNOVADORAS".-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 09/07/2021, suscrita por la Sra. Concejala Delegada Servicios Sociales, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe de este punto se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y PÁRKINSON DE PUENTE GENIL (AFASUR GENIL)>PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DEMENCIAS MEDIANTE TERAPIAS INNOVADORAS”

El art.25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



El art. 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia la “*promoción, defensa y protección de la salud pública*” que incluye, según se especifica en sus apartados b) y d) “*El desarrollo de políticas de acción social y comunitaria en materia de salud*” y “*El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.*”

El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, como entidad local, en virtud de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad (Art. 27.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre).

Entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.

En el marco de la Prestación Básica de Convivencia y Reinserción Social regulada en la citada Ley 2/1988 y desarrollada en el Decreto 11/1992 de 28 de enero que el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 5, recoge, entre otras, las siguientes acciones:

1.- Programas y actividades de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población.

Visto que, entre los objetivos de AFASUR GENIL (artículo 8 de sus estatutos) se encuentran, entre otros, la promoción y el desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas, dando respuesta a todas las necesidades presentadas en los usuarios de nuestro Centro de Día así como toda la persona que presente demencia, ofreciendo una intervención integral mediante el uso de terapias actualizadas.

Los resultados de numerosas investigaciones indican que las nuevas tecnologías contribuyen a disminuir algunos síntomas asociados a la enfermedad, como la ansiedad y la depresión, mejorando además ciertas funciones cognitivas en personas que tienen un deterioro cognitivo leve-moderado, siendo importante combinarlas con las terapias tradicionales.



El programa se basa en métodos innovadores avalados científicamente. Además, permite disponer de material muy variado que haga más efectivo el proceso de rehabilitación, así como tener acceso en cualquier momento y desde cualquier lugar a toda la información relativa al proceso terapéutico.,

Y resultando que, por todo lo anterior, el apoyo mutuo de ambas entidades puede propiciar la consecución de los objetivos de las mismas, dado que la Asociación AFASUR GENIL cuenta con los medios, y puede ponerlos a disposición de los Servicios Sociales Municipales, con lo que estos pueden contar con este nuevo recurso

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente, para su posterior firma por parte del Sr. Alcalde”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD BONIFICACION ICIO CONSTRUCCION VIVIENDA ALBA MARIA FERNANDEZ RUIZ.-

Petición de Don Luis Molina Poyato, en representación de Doña Alba María Fernández Ruiz, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta Don Luis Molina Poyato, en representación de Doña Alba María Fernández Ruiz, con Registro de Entrada nº RT/E/2021/3967 de fecha 10/06/2021, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 9 de julio de 2021, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Luis Molina Poyato, en representación de Doña Alba María Fernández Ruiz con DNI nº 20.224.110 A, y domicilio en calle Cuesta Vitas, 11 de Puente Genil, de fecha 10/06/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/3967, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en calle Angelita Martín Flores, 27 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Luis Molina Poyato, en representación de Doña Alba María Fernández Ruiz con DNI nº 20.224.110 A, y domicilio en calle Cuesta Vitas, 11 de Puente Genil, de fecha 10/06/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/3967, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en calle Angelita Martín Flores, 27 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 08/07/21 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Código seguro de verificación (CSV):

32DD AC43 9A08 3B41 1521



32DDAC439A083B411521

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 15/7/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 16/7/2021

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Doña Alba María Fernández Ruiz con DNI nº 20.224.110 A, y domicilio en calle Cuesta Vitas, 11 de Puente Genil No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras a favor de Doña Alba María Fernández Ruiz con DNI nº. 20.224.110 A, y domicilio en calle Cuesta Vitas, 11 de Puente Genil para el proyecto de vivienda unifamiliar y garaje en calle Angelita Martín Flores, 27 de Puente Genil.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Doña Alba María Fernández Ruiz, y domicilio en calle Cuesta Vitas, 11, para el proyecto de vivienda unifamiliar y garaje en calle Angelita Martín Flores, 27 de Puente Genil.

PUNTO SÉPTIMO.- SOLICITUD BONIFICACION ICIO CONSTRUCCION VIVIENDA CASCO HISTORICO.-

Petición de Don Santiago Gil Sánchez, en representación de Don Jesús Almirón Linares, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta Don Santiago Gil Sánchez, en representación de Don Jesús Almirón Linares, con Registro de Entrada nº RT/E/2021/3334 de fecha 20/05/2021, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 9 de julio de 2021, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Santiago Gil Sánchez, en representación de Don Jesús Almirón Linares con DNI nº 50.604.625 W, y domicilio en calle Nueva, 16 de Puente Genil, de fecha 20/05/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/3334, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de vivienda unifamiliar, garaje y local sin uso en calle Nueva, 26 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Santiago Gil Sánchez, en representación de Don Jesús Almirón Linares con DNI nº 50.604.625 W, y domicilio en calle Nueva, 16 de Puente Genil, de fecha 20/05/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/3334, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras para construcción de vivienda unifamiliar, garaje y local sin uso en calle Nueva, 26 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como



aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 08/07/21 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Jesús Almirón Linares con DNI nº 50.604.625 W, y domicilio en calle Nueva, 16 de Puente Genil No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Jesús Almirón Linares con DNI nº. 50.604.625 W, y domicilio en calle Nueva, 16 de Puente Genil para el proyecto de vivienda unifamiliar y garaje en calle Nueva, 26 de Puente Genil.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Jesús Almirón Linares, y domicilio en calle Nueva, 16, para el proyecto de vivienda unifamiliar y garaje en calle Nueva, 26 de Puente Genil.

PUNTO OCTAVO.- SOLICITUD BONIFICACION PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO.-

Petición de D. Enrique Selva Bellvis, en representación de IM2 Energía solar Proyecto 25 S.l., sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D Don Jaime Blas Boville, en representación de Campiña Cordobesa Dos, S.L., con Registro de Entrada nº RT/E/2021/2289 de fecha 12/04/2021, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 8 de julio de 2021, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Jaime Blas Boville, en representación de Campiña Cordobesa Dos, S.L. con CIF nº B 56.095.342, y domicilio en Camino de la Zarzuela, núm. 15, bloque B, 2ª, Madrid de fecha 12/04/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/2289, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de parque solar fotovoltaico en polígono 10, parcela 79.

“En relación con la solicitud presentada por Don Jaime Blas Boville, en representación de Solar Campiña Cordobesa Dos, S.L. con CIF nº B 56.095.342., y domicilio en Camino de la Zarzuela, núm. 15, bloque B, 2ª, Madrid, de fecha 12/04/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/2289, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de parque solar fotovoltaico en polígono 10 parcela 79, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto A) f) establece que: “Se entenderá que concurren circunstancias sociales, culturales y medioambientales a efectos de impuesto:...cuando la Licencia sea solicitada para aquellas construcciones, instalaciones y obras que tengan como objeto exclusivo las energías renovables, tales como plantas solares (térmicas o fotovoltaicas) y plantas eólicas, así como las empresas que tenga como objeto exclusivo la producción de biomasa o biodiesel.

La bonificación será de hasta un 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo. En la fijación del porcentaje, potestativo del Pleno de la Corporación Municipal, se atenderá al impacto de las mismas en el medioambiente y en la economía local.



SEGUNDO: A la vista del informe Técnico existente de fecha 30/06/2021 del Departamento de Obras y Urbanismo en el que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Solar Campiña Cordobesa Dos, S.L. con CIF nº B 56.095.342., y domicilio en Camino de la Zarzuela, núm. 15, bloque B, 2ª, Madrid, para el proyecto de la ejecución de parque solar fotovoltaico en polígono 10, parcela 79.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Solar Campiña Cordobesa Dos, S.L. con CIF nº B 56.095.342, y domicilio en Camino de la Zarzuela, núm. 15, bloque B, 2ª para el proyecto de obras para la ejecución de parque solar fotovoltaico en polígono 10, parcela 79”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Solar Campiña Cordobesa Dos, S.L., y domicilio en calle Camino de la Zarzuela, núm. 15, bloque B, 2ª, Madrid, proyecto de obras para la ejecución de parque solar fotovoltaico en polígono 10, parcela 79, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.A) f), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

